



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0107-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

El Oficio N° 339-2016-MPO, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; El Informe N° 0517-2016-GDUR/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; El Informe N° 472-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016-MDPB, de fecha 25.04.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Oficio N° 339-2016-MPO suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Puerto Bermúdez remitió mediante Informe N° 0517-2016-GDUR/MDPB, opinión técnica favorable para la suscripción de convenios para elaboración de proyectos de inversión pública por parte de la municipalidad provincial, esto debido a que el gobierno local distrital de Puerto Bermúdez cuenta con un amplia lista de atención según presupuesto participativo para estudios y cuenta con poca disponibilidad presupuestal. Igual opinión se puede apreciar en el Informe N° 472-2016-GAL/MDPB suscrito por el Gerente de Asesoría, por ser procedente la delegación de competencias y funciones específicas tal como lo establece el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28542;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.04.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la celebración del CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, con el objetivo de autorizar a la Municipalidad Provincial de Oxapampa la





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0107-2016-MDPB

elaboración del Proyecto de Inversión Pública: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LA CC.NN. PUERTO PASCUALA, DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO**; Consecuentemente autorícese al titular del pliego, Carlos Enrique AGUIRRE MENDOZA la suscripción del mismo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
St. Carlos E. Aguirre Mendoza
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE



CEAM/A
1085/SG
DISTRIBUCIÓN: CDENA
CC: IMAGEN/ARCHIVO